



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00428 00**

Efectuado el estudio de admisibilidad de que trata el artículo 82 y ss., del C. G. del P., en concordancia con el canon 90 *Ibídem*, advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que, en el término de cinco (05) días, se subsanen los requisitos que más adelante se detallan, so pena de rechazo.

PRIMERO. – Se deberá precisar a favor de quién o de quiénes se solicita la designación de abogado en Amparo de Pobreza, para promover proceso Ejecutivo de Alimentos.

SEGUNDO. – En igual sentido, informará si la designación de abogado en amparo de pobreza para el proceso Ejecutivo de Alimentos, se requiere para presentar una demanda nueva, o para un proceso que ya se encuentra en curso. En caso de requerirlo para un proceso que se está adelantando, informará el número del radicado del proceso y el Despacho Judicial donde se tramita.

TERCERO. – De conformidad a lo consagrado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, informará el correo electrónico donde recibe notificaciones electrónicas, la dirección de residencia y número celular.

Una vez subsanado lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dab2d86ffd6355c029224c3e59a785771a766683877364e1a9f34971e9b07c**

Documento generado en 02/08/2023 09:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>